



Municipalidad de Rafaela
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: LLAMADO A LICITACION PARA COBERTURA DE AREA PROTEGIDA Expediente Electrónico EX-2025-00015875- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

VISTO: Las actuaciones obratnes en el Expediente Letra R – N° 324.495/1 - Fichero N° 82; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia ha requerido la contratación de un **servicio integral de atención médica**, que deberá incluir, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Área protegida para el personal municipal y el público en general que se encuentren en dependencias municipales.
- Atención médica de agentes municipales ante situaciones de emergencias, urgencias e imprevistos cuya asistencia no pueda ser demorada y requiera intervención inmediata.
- Realización de placas radiológicas a requerimiento del Departamento Médico Municipal.
- Visitas domiciliarias que sean solicitadas por el Departamento Médico Municipal.

Que considerando el valor de la inversión necesaria y de conformidad a la normativa vigente en la materia, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública a efectos de concretar la contratación referida.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II forman parte del presente.

Art. 2.º)- Llámese a Licitación Pública para la contratación de un **servicio integral de atención médica**, que deberá incluir, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Área protegida para el personal municipal y el público en general que se encuentren en dependencias municipales.
- Atención médica de agentes municipales ante situaciones de emergencias, urgencias e imprevistos cuya asistencia no pueda ser demorada y requiera intervención inmediata.
- Realización de placas radiológicas a requerimiento del Departamento Médico Municipal.

- Visitas domiciliarias que sean solicitadas por el Departamento Médico Municipal.

La contratación será por el plazo de Un (1) año con opción a prórroga de Dos (2) años, la cual se regirá por las disposiciones del presente Decreto, sus Anexos I, II y subsidiariamente por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 9090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.º).- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO:

- a).- El presupuesto oficial asciende a la suma de *Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil (\$ 120.672.000.-)*
- b).- El sellado municipal asciende a la suma de *Pesos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis (\$ 60.336.-)*
- c).- El valor del pliego se fija en la suma de *Pesos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis (\$ 60.336.-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2° piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno 8 - 2° Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) - Licitación Pública Decreto N°

- "Contratación de un servicio integral de atención medica", las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5.º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, el día *29 de diciembre de 2025*, a las Nueve (9:00hs) horas o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 6.º).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 7.º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.01.001.020.32.01/3 - Retribución serv. Técnicos-profesionales y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de Intendencia, B.05.01.01.002.020.08.01/3 - Retribución Serv. Técnicos-Profesionales y a los Programas Recursos Humanos y Actividades Centrales y Comunes de la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia, B.05.01.02.001.020.31.01/9 - Retribución serv.técnicos-profesionales de la Secretaría Privada de Intendencia y Comunicación, B.05.01.03.001.020.31.01/4 - Retribución serv.técnicos-profesionales de la Secretaría de Gobierno y Modernización, B.05.01.04.001.020.28.01/1 - Retribución serv.técnicos-profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Prevención y Seguridad, B.05.01.05.001.020.31.01/4 - Retribución serv.técnicos-profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, B.05.01.06.001.020.34.01/6 - Retribución sev.técnicos-profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo, B.05.01.07.001.020.21.01/3 - Retribución sev.técnicos-profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, B.05.01.07.002.020.09.01/2 -Retrib. Serv. Técnicos y Profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, B.05.01.07.003.020.14.01/7 - Retrib. Serv. Técnicos y Profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, B.05.01.08.001.020.21.01/8 - Retrib. Serv. Técnicos y Profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Educación y Cultura, B.05.01.09.001.020.32.01/3 - Retribución serv. Técnicos- profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud y B.05.01.09.002.020.32.01/2 -Retribución serv. Técnicos- profesionales y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Subsecretaría de Deportes y Recreación.

Art. 8.º).- El presente será refrendado por el Señor Secretario Privado de Intendencia y Comunicación y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 9.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1º).- OBJETO DEL CONTRATO: El presente Pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación Pública para la “**Contratación de un servicio integral de atención médica**”, que deberá incluir, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Área protegida para el personal municipal y el público en general que se encuentren en dependencias municipales.
- Atención médica de agentes municipales ante situaciones de emergencias, urgencias e imprevistos cuya asistencia no pueda ser demorada y requiera intervención inmediata.
- Realización de placas radiológicas a requerimiento del Departamento Médico Municipal.
- Visitas domiciliarias que sean solicitadas por el Departamento Médico Municipal.

La contratación será por el plazo de Un (1) año con opción a prórroga de Dos (2) años, la cual se regirá por las disposiciones del Decreto del llamado y sus Anexos I, II y subsidiariamente por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias, el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 2º) PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: “MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – DIRECCIÓN DE COMPRAS – Moreno N° 8 – 2° piso- (2300) RAFAELA – (Provincia de Santa Fe) – Licitación Pública Decreto N° “Contratación de un servicio integral de atención médica.”

Art. 3º) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4º).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibo original del pago del Pliego.
- b) Recibo original del pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la ciudad de Rafaela, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del respectivo contrato.

- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial.
- g) La declaración expresa de que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rijan el acto licitatorio.
- h) Decreto de llamado a licitación con todos los Anexos debidamente firmados por el proponente en todas sus hojas.
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- j) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el proponente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.
- k) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el Art. 9º) del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- l) Detalles de lo que cotiza, características particulares y generales.

l) Certificado de Libre Deuda - de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Oficina de Rentas Varias -Subsuelo - Moreno 8 – Rafaela.

m) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por Juzgado Municipal de Faltas – Av. Santa Fe 2112 - Rafaela.

n) Constancia de Inscripción en Oficina Virtual Comercial.

o) Declaración Jurada de que el Oferente no se encuentra en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

p) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1 % del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.

2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.

Art. 5°.- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), k) y p) del artículo 4.° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 6°.- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección General de Capital Humanos de e-mail: gpatochi@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos de la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 7°.- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 8°.- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 9°) ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentar, como mínimo, la siguiente información, debidamente detallada:

- Descripción del servicio ofrecido, incluyendo el detalle de todas las prestaciones contempladas.
- Indicación expresa sobre si existe un tope mensual de prestaciones. En caso afirmativo, se deberá detallar con precisión el alcance y límites de dicho tope.
- Domicilio de la base operativa desde donde se brindará la atención médica en la ciudad de Rafaela.
- Nómina del personal afectado a la prestación del servicio, especificando nombre, función y/o profesión (médico, enfermero, chofer, administrativo, etc.).
- Detalle de las ambulancias disponibles para la prestación, indicando tipo de unidad (de alta o baja complejidad), equipamiento con el que cuentan y disponibilidad operativa.
- Disponibilidad horaria del servicio, especificando los días y franjas horarias de cobertura para cada tipo de prestación.
- Tiempo estimado de respuesta ante situaciones de emergencia o urgencia, desde la solicitud hasta la llegada del recurso al lugar.
- Detalle de los medios de comunicación habilitados para requerir la asistencia (teléfono fijo, celular, línea exclusiva, aplicación móvil, etc.).
- Mecanismo de articulación y coordinación con el Departamento Médico Municipal, incluyendo designación de referente institucional y canales de contacto

directo.

j) Sistema de registro y seguimiento de las atenciones realizadas, señalando si se emiten reportes periódicos, historias clínicas, partes médicos u otra documentación de respaldo.

k) Acreditación de las habilitaciones, matrículas y seguros correspondientes tanto para las unidades móviles como para el personal y las instalaciones afectadas al servicio.

Art. 10°.- FORMAS DE PAGO: Los pagos se realizarán a los diez (10) días de la presentación y aprobación de la factura, durante el mes en curso.

Art. 11°).- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros seis (6) meses calendarios, desde la iniciación del servicio; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Para los meses posteriores se reajustará el valor por el muestreo considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INDEC.

Art. 12°).- PLAZO DE INICIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio adjudicado deberá comenzar a prestarse a partir de la notificación de la Adjudicación.

La prestación deberá realizarse en todas las **dependencias municipales** ubicadas dentro del radio de la ciudad de Rafaela, y en los demás lugares que la Municipalidad indique expresamente, dentro de dicho radio.

Art. 13°).- CALIDAD Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO El servicio deberá prestarse con sujeción a las condiciones, características técnicas y niveles de calidad establecidos en el presente Pliego y sus Anexos, a entera satisfacción de la Municipalidad de Rafaela.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la prestación del servicio si la misma no cumple con las condiciones requeridas, ya sea por deficiencias en la atención, falta de recursos humanos o técnicos, demoras injustificadas o cualquier otro incumplimiento que afecte la calidad o continuidad del servicio.

Art. 14°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la/s oferta/s que más le convenga a sus intereses, pudiendo adjudicar por ítems y pudiendo rechazar todas las ofertas o solo algunas de ellas así como también la incorporación de cualquier otra modificación que pudiese corresponder con relación a lo ofertado, todo ello sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El/los oferente/s a quien/es se le/s adjudique la contratación del servicios objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los Diez (10) días corridos de notificado el Decreto respectivo a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponer la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 15°).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta Garantía será instrumentada en algunas de las formas establecidas en el Art. 4° inciso p) del presente, dentro de los Diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 16°).- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de adjudicación mediante.

Art. 17°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 18°).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 19°).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el 10% del valor adjudicado.

Art. 20°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

1) OBJETO DEL SERVICIO

La presente documentación tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para la contratación de un **servicio integral de atención médica**, que deberá incluir, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Área protegida para el personal municipal y el público en general que se encuentren en dependencias municipales.
- Atención médica de agentes municipales ante situaciones de emergencias, urgencias e imprevistos cuya asistencia no pueda ser demorada y requiera intervención inmediata.
- Realización de placas radiológicas a requerimiento del Departamento Médico Municipal.
- Visitas domiciliarias que sean solicitadas por el Departamento Médico Municipal.

2) PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

La cotización deberá presentarse en **pesos argentinos**, expresada en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones. Deberá incluir precios unitarios y totales por cada ítem, así como el monto global correspondiente a todos los ítems ofertados.

3) HABILITACIÓN PROFESIONAL

La empresa oferente deberá acreditar **habilitación ante el Colegio de Médicos de la Primera Circunscripción** y contar con todas las habilitaciones legales, sanitarias y administrativas requeridas por la normativa vigente para la prestación del servicio propuesto.

4) CENTRAL OPERATIVA MÉDICA

Deberá contar con una **central operativa habilitada**, con **presencia física permanente de al menos dos (2) médicos de guardia**, disponibles las 24 horas, los 7 días de la semana.

5) UNIDADES MÓVILES (AMBULANCIAS)

La empresa deberá disponer de una flota de ambulancias con las siguientes características mínimas:

- Unidades con **antigüedad no mayor a 10 años**.
- Todas deberán estar habilitadas como **unidades de alta complejidad**.
- Cada ambulancia deberá contar con el equipamiento médico correspondiente a su categoría, incluyendo sistema de oxigenoterapia, desfibrilador, monitor multiparamétrico, sueros, camilla de transporte, sistema de comunicación, entre otros.

6) SISTEMA DE DESPACHO Y TRAZABILIDAD

La empresa deberá contar con una **central de despacho** equipada con:

- Sistema de **registro y trazabilidad de llamadas**.
- Sistema de **grabación de audio** de todas las comunicaciones.
- Capacidad para emitir informes de trazabilidad y auditoría de las prestaciones realizadas, a requerimiento del Departamento Médico Municipal.

- Certificación de normas ISO/IRAM de estos procesos como así también de los procesos de atención médica.

7) PLAZO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La empresa deberá garantizar un **tiempo máximo de respuesta de 10 minutos** desde la solicitud de atención médica de emergencia dentro del ejido urbano de Rafaela.

8) PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO

La empresa deberá contar con personal profesional y técnico capacitado, debidamente matriculado y registrado, conforme lo exigen las normativas vigentes. La nómina deberá incluir médicos, enfermeros, operadores de despacho y choferes especializados.

9) INFORMES Y CONTROL MUNICIPAL

La empresa adjudicataria deberá remitir **informes mensuales** al Departamento Médico Municipal detallando:

- Cantidad y tipo de atenciones realizadas.
- Tiempo de respuesta.
- Identificación del personal interviniente.
- Domicilio o dependencia atendida.

La Municipalidad podrá requerir auditorías, inspecciones o informes adicionales en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10) La empresa adjudicataria deberá proveer a la municipalidad de la cartelería correspondiente para indicar la prestación, con los números de teléfonos actualizados.